

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

**Divorcio Demanda de Reconvención 2022-0596**

Teniendo en cuenta que por un error involuntario no se tuvo en cuenta la presente demanda de reconvención, presentada simultáneamente con la contestación el 30 de marzo de 2023, se dispone;

INADMITIR la anterior demanda de reconvención de Divorcio Matrimonio Civil instaurada por ROVINSON USECHE ROJAS contra ANDREA ESPERANZA GIL PEREZ, a efecto de que la actora dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo subsane las siguientes irregularidades:

Acreditar el envío simultáneo por medio electrónico de la copia de la demanda y de sus anexos a la demandada en reconvención conforme lo indica el artículo 6 inciso 5 de la ley 2213 de 2022

De la subsanación reproducir en su totalidad la demanda y acreditar el envío de la demanda subsanada por medio electrónico a la demandada.

Reconocer personería a TATIANA MOJICA DE CHIQUILLO, como apoderada judicial de la parte demandante en reconvención ROVINSON USECHE ROJAS, en los términos y para los fines del poder conferido.

Secretaria proceda a agregar el escrito presentado por el apoderado de la parte demandante de traslado de las excepciones de fondo propuestas por la parte demandada, en el cuaderno digital de la demanda que corresponde.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name, possibly 'Rojas', written over a light blue rectangular background.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL  
Juez